



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**Delegación Provincial de Huelva**

**Convenio: CORPORACION PRACTICOS DEL PUERTO DE HUELVA**

**Expediente: 21/01/0003/2011**

**Fecha: 16/09/2011**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario:**

**Código de Convenio número 21000312011986.**

Resolución de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO Y RÍA DE HUELVA, S.L.P. Y SUS TRABAJADORES.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO Y RÍA DE HUELVA, S.L.P. Y SUS TRABAJADORES, que fue suscrito con fecha 31 de agosto de 2011 entre las representaciones legales de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

**Primero:** Ordenar la inscripción del referido acuerdo de la Comisión Paritaria en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora

**Segundo:** Disponer su depósito.





**Tercero:** Solicitar la publicación del texto del acuerdo de la Comisión Paritaria mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL, FDO.: EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA

### **Acta Comisión Paritaria.**

Reunidos en la sede de la Empresa, el 31 de agosto a las 0900 horas.

#### **Por los trabajadores:**

Germán Prados Soler. Delegado de Personal.

Pedro F. Escalante Gilete. Asesor CC.OO.

#### **Por la empresa:**

Sergio González Serrano

Carlos Bernal Espín

Ramón Llanes Domínguez. Asesor.

#### **Orden del día.**

- Aclaración de las funciones del Patrón-Mecánico y del marinero mencionadas en el artículo 12 del Convenio.

- Interpretación del Plus de toma y Deje recogido en los artículos 20 y 25 del Convenio.

Se inicia la reunión abordando el primer punto del orden del día propuesto:

#### **1.- Aclaración de las funciones del Patrón-Mecánico y del marinero recogidas en el artículo 12 del Convenio.**

El Sr. Prados reitera lo ya manifestado en su escrito de 5 de julio: algunos trabajadores, los más antiguos, se niegan a realizar algunas de las funciones que patrones y marineros vienen realizando tradicionalmente, en concreto, hablar con los buques que llegan al puerto a través del VHF y mover los vehículos de empresa entre Mazagón y Huelva según las necesidades del servicio. Esta negativa provoca tensiones en las guardias formadas por dos tripulaciones, una antigua y otra nueva, y obliga a los miembros de la guardia nueva a realizar el trabajo de ambas.

Reclama el Sr. Prados que se aclare y especifique claramente cuáles son esas



"funciones que tradicionalmente han tenido asignadas (patrones y marineros) para asegurar la correcta prestación del servicio" según el artículo 12 del Convenio.

El Sr. González responde que las funciones que tradicionalmente han venido realizando los patrones-mecánicos y los marineros son bien conocidas por todos y presenta una relación de las mismas para su consideración por la

Comisión. Discutida y enmendada la relación de funciones queda como sigue:

- Avisar a los Sres. Prácticos de guardia una hora antes de la indicada para el inicio de las maniobras de acuerdo al turno de trabajo, excepto en las entradas de grandes metaneros (2 prácticos) y salidas de buques de la Monoboya de Cepsa en las que el aviso se dará con hora y media de antelación.

**- Atender las comunicaciones por radio VHF en inglés y en español.**

- Avisar al Servicio de Amarre:

- A la entrada. Al embarcar el práctico de servicio.

- A la salida. Una hora antes de la salida del buque al mismo tiempo que al práctico de servicio.

- Avisar al Servicio de Remolque a la salida de los buques a requerimiento del práctico de servicio.

- Atender y consultar con el piloto de guardia de refinería.

- Atender y consultar con Huelva Tráfico cuando sea necesario.

- Atender y consultar con los consignatarios de los buques cuando sea necesario.

- Mantener limpias y operativas las embarcaciones dando cuenta al Práctico Encargado de cualquier problema o avería.

**- Organizar la distribución de los vehículos de la empresa entre Huelva y Mazagón de acuerdo a las entradas y salidas de buques previstas.**

- Rellenar el Parte Diario y remitirlo a la Caseta a las 0800 horas cada mañana.

- Y todas aquellas correspondientes a su categoría profesional.

A continuación se aborda el segundo punto del orden del día:

**2.- Interpretación del Plus de Toma y Deje recogido en los artículos 20 y 25 del Convenio.**





Ambas partes coincidimos en que la interpretación del Plus de Toma y Deje ha dado problemas a la hora de determinar cuándo se incurre en horas extraordinarias así como en la hora de inicio y finalización de la jornada laboral.

Con el fin de aclarar estos extremos se acuerda lo siguiente:

1.- El Plus de "Toma y Deje" fue concebido para compensar económicamente los excesos de jornada inferiores a 20 minutos en los que eventualmente incurre la guardia saliente debido a las particularidades del Servicio de Practicaje.

2.- Los excesos de jornada compensados por este Plus no tienen la consideración de Horas extraordinarias, como establece el artículo 25 del Convenio, y son de obligado cumplimiento pues se abonan mensualmente con independencia de que se realicen o no.

3.- Las horas de entrada al trabajo son las 0600, las 1400 y las 2200 horas. Los trabajadores no tienen obligación de personarse en la estación de la Barra antes de esas horas para comenzar su jornada. Si la empresa se lo solicita, el trabajador puede aceptar o declinar el ofrecimiento de adelantar el comienzo de su jornada y el exceso de jornada generado tiene consideración de Hora Extraordinaria.

4.- Las horas de salida del trabajo son las 0600, las 1400 y las 2200 horas. Los trabajadores no tienen obligación de permanecer en la estación de la Barra más allá del tiempo necesario para informar a la guardia entrante de las novedades. Si la Empresa se lo solicita, el trabajador puede aceptar o declinar el ofrecimiento de alargar su jornada y el exceso de jornada generado tiene consideración de Hora Extraordinaria.

Por parte de esta Comisión se faculta a D. Francisco Escalante Gilete para que efectúe las gestiones necesarias ante la Administración para el registro de este acuerdo.

Alcanzados los anteriores acuerdos se da por finalizada la reunión a las 10.00 horas.

Germán Prados.- Carlos Bernal.- Pedro Escalante.- Sergio González.- Ramón Llanes.

